Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-86172036-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2026

Referencia: Sentencia liquidación; Expediente n° 39416-A; "EDUCTRADE ARGENTINA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN".-

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el expediente n° 39416-A, caratulado "EDUCTRADE ARGENTINA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ APELACIÓN", y, **CONSIDERANDO**:

I. Que, el 25 de febrero de 2025 la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia mediante la cual confirmó el pronunciamiento de este Tribunal Fiscal de la Nación del 24/04/24, declaró la inconstitucionalidad del art. 3° de la Resolución del ex-Ministerio de Economía y Producción (MEyP) N° 314/04 y dispuso la aplicación al caso de la tasa de interés pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde la fecha del reclamo de repetición y hasta el 31/07/19; este último en atención a la entrada en vigencia de la Resolución del ex-Ministerio de Hacienda (MH) N° 598/19 y sus modificatorias, o las que la reemplacen, que no han sido concreta y rigurosamente cuestionadas (cfr. Punto 7 del dictamen fiscal).

Que, encontrándose firme la sentencia referida precedentemente, mediante RE-2026-62342574-APN-SGASAD#TFN obrante a fs. 119-120 vta. la firma actora practicó liquidación.

Corrido el traslado a la demandada ésta contestó mediante RE-2026-75403501-APN-SGASAD#TFN obrante a fs. 128 y vta.

Asimismo, por RE-2026-75498587-APN-SGASAD#TFN de fs. 130 y vta. la actora dio cumplimiento con la medida para mejor proveer dispuesta mediante PV-2026-67188082-APN-VOCXVII#TFN obrante a fs. 122.

En consecuencia corresponde expedirse sobre la liquidación practicada por la actora.

II. Que, analizada la liquidación practicada por la recurrente, se concluye que si bien se encuentran

correctamente aplicadas las tasas de interés conforme sentencia de este Tribunal Fiscal del 24/04/24 y resolución de la Cámara de Apelaciones del 25/02/25 se evidencia que se ha efectuado la capitalización de intereses en cada período de corte conforme las normas aplicables, circunstancia que no se condice con lo establecido en los pronunciamientos referidos.

Por lo expresado debe rechazarse la liquidación practicada por la actora y conforme lo establecido por el art. 1166 del CA este Tribunal procede a practicar nueva liquidación según los parámetros de la sentencia de autos.

Monto de capital original $ 95.104,04.-

Fecha del reclamo de devolución: 5/06/2015 (ver fs. 130 vta. de autos).

Fecha de corte de intereses: 14/08/26.

Intereses:

1) Desde 05/06/15 al 31/07/19 tasa pasiva promedio BCRA: $ 126.586,36.-

2) Desde 1/08/19 al 31/08/22 (Resol. MH 598/19) tasa pasiva promedio del BCRA: $111.217,34.-

3) Desde el 1/09/22 al 31/01/24 (Resol. MECON 559/22) tasa mensual del 3,84 %: $ 62.979,79.-

4) Desde el 1/02/24 al 28/02/25 (Resol. MECON 3/24) tasa por depósitos a 30 días: $ 59.715,51.-

5) Desde el 1/03/25 al 30/06/25 (Resol. MECON 199/25) tasa 0,75 % mensual: $2.900,67.-

6) Desde 1/07/25 al 14/08/26 (Resol. MECON 823/25) tasa 0,50 % mensual: $ 6.514,36.-

Total capital más intereses ap. 1, 2), 3), 4) 5) y 6): $ 465.018,07.-

III. Que, en razón del cálculo que antecede, cabe declarar que los importes adeudados por el Fisco a la firma Eductrade Argentina S.A. ascienden a la suma de **$ 465.018,07** (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil dieciocho con 07/100), en tanto $ 95.104,04 corresponden en concepto de capital y $ 369.914,03 en concepto de intereses devengados desde el 5/06/15 (fecha de solicitud de devolución) hasta el 14/08/026, sin perjuicio de los intereses que correspondan hasta la fecha efectiva del pago, los que deberán ser liquidados por la instancia de origen conforme las pautas plasmadas en la presente.

Por ello, **SE RESUELVE**:

1. Rechazar la liquidación de tributos realizada por la actora agregada mediante presentación RE-2026-62342574-APN-SGASAD#TFN de fs. 119-120 vta.

2. Declarar que los importes adeudados por el Fisco a la firma Eductrade Argentina S.A. ascienden a la suma de **$ 465.018,07** (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil dieciocho con 07/100), en tanto $ 95.104,04 corresponden en concepto de capital y $ 369.914,03 en concepto de intereses devengados desde el 5/06/15 (fecha de solicitud de devolución) hasta el 14/08/026, sin perjuicio de los intereses que

correspondan hasta la fecha efectiva del pago, los que deberán ser liquidados por la instancia de origen conforme las pautas plasmadas en la presente.

Suscriben la presente los Dres. Christian M. González Palazzo y Pablo A. Garbarino, en los términos del art. 1162 del C.A.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2026.09.04 12:02:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.09.04 19:50:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.04 19:50:43 -03:00